



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 270 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 11 AGO 2021

VISTO:

La carta n° 043-2021CONSORCIORIVERV/RC de fecha 31 de mayo de 2021, la carta n° 031-2021/WJAA/COTAPARACO de fecha 04 de junio de 2021, la carta n° 026-2021/CV/SO de fecha 15 de junio de 2021, el informe n° 1363-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 28 de junio de 2021, el memorándum n° 02214-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 27 de julio de 2021, el informe legal n° 141-2021-GRA/GRAJ de fecha 03 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio RIVERV suscribieron el contrato n° 014-2020-GRA de fecha 29 de enero de 2020, para la ejecución de la obra "Creación del sistema de almacenamiento e irrigación de los sectores Laguna de Tacash, Uncay-Manushuay y Chamca, distrito de Cotaparaco-provincia de Recuay – departamento de Ancash", por el monto contractual de S/ 5'139,064.62 (Cinco millones ciento treinta y nueve mil sesenta y cuatro con 62/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, del expediente administrativo se observa la carta n° 043-2021CONSORCIORIVERV/RC de fecha 31 de mayo de 2021, mediante el cual el representante común del Consorcio RIVERV, remite al Jefe de Supervisión la valorización de obra n° 01 - mayores metrados 01, correspondiente al periodo 01 de mayo de 2021 al 26 de mayo de 2021, representado un avance físico mensual ejecutado de 99.75%, en relación al presupuesto alcanzado por mayores metrados; el mismo que representa el 4.59% de incidencia con respecto al monto del contrato, advirtiéndose que el monto total a facturar asciende a la suma de S/ 236,122.40 soles;

Que, a través de la carta n° 031-2021/WJAA/COTAPARACO de fecha 04 de junio de 2021, con el cual el Jefe de la Supervisión cumple con otorgar la conformidad de la ejecución de los mayores metrados, contemplado en la valorización de obra n° 01; en atención a ello, el representante común del Consorcio Victoria – supervisión, con la carta n° 026-2021/CV/SO de fecha 15 de junio de 2021, presenta a la Entidad la valorización de la obra n° 01 - mayores metrados del mes de mayo de 2021;

Que, para el caso de aprobación de pago por la ejecución mayores metrados en la ejecución de una obra, corresponde remitirse a lo establecido en el artículo 205° del Decreto Supremo n° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso; en

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL ORIGINAL

11 AGO. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFERA
FISCAL

dicho dispositivo legal se regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de esta naturaleza y regula el procedimiento que se debe seguir bajo responsabilidad tanto para el contratista como para la Entidad, siempre que sean menores al 15% del monto contractual;

Que, el artículo 205° del Decreto Supremo n° 344-2018-EF establece lo siguiente:

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Que, en el presente caso, se advierte que a través del asiento n° 326 en adelante del cuaderno de obra, el residente de obra solicitó al supervisor la autorización para ejecutar los mayores metrados de valorización; del mismo modo, se verifica que a través de los asientos n° 324 al 379 del cuaderno de obra, donde el supervisor ha autorizado y verificado la ejecución de los mayores metrados, que no superan el 15% de incidencia en relación al monto contractual, dándose así por satisfecho la exigencia contemplada en el numeral 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, del expediente administrativo también se cuenta con el informe n° 1363-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 28 de junio de 2021, por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, así como por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante memorándum n° 02214-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 27 de julio de 2021, en los cuales se otorga la respectiva conformidad en el caso del primero y se otorga la certificación de crédito presupuestario (Nota n° 158 de fecha 27 de julio de 2021) en el caso del último;

Que, finalmente con el informe legal n° 141-2021-GRA/GRAJ de fecha 03 de agosto de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica señala que, es viable y amparable en derecho la aprobación del pago de la valorización n° 01 por ejecución de mayores metrados en el proyecto: "Creación del sistema de almacenamiento e irrigación de los sectores Laguna de Tacash, Uncay-Manushuay y Chamca, distrito de Cotaparaco- provincia de Recuay – departamento de Áncash", en el marco del contrato n° 014-2020-GRA, por el monto total de S/ 5'139,064.62 soles, incluido IGV, del cual se advierte que el monto de los mayores metrados asciende a la suma de S/ 236,122.40 soles, equivalente al 4.59%, como porcentaje de incidencia en relación al monto contractual;

Que, habiéndose verificado que el contratista y el supervisor de la obra han cumplido con las exigencias normativas, y advirtiéndose el informe legal favorable por parte de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, se puede concluir que, si corresponde aprobar vía acto resolutivo el pago de los mayores metrados objeto de la valorización, tal como lo establece el numeral 205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando la Resolución n° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 27 de enero de 2021, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asume en forma provisional en el cargo de Gobernador Regional de Áncash; la Resolución Ejecutiva Regional n° 214-2021-GRA/GR de fecha 07 de julio de 2021, que encarga al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante

11 AGO. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
SECRETARÍA

Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA-GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar el pago de los mayores metrados correspondiente a la valorización n° 01, por ejecución de mayores metrados en la obra: “CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO E IRRIGACIÓN DE LOS SECTORES LAGUNA DE TACASH, UNCAY-MANUSHUAY Y CHAMCA, DISTRITO DE COTAPARACO- PROVINCIA DE RECUAY – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”, en el marco del contrato n° 014-2020-GRA, solicitado por el Consorcio Riverv, por el importe de S/ 236,122.40 (Doscientos treinta y seis mil ciento veintidós con 40/100 soles), con un porcentaje de incidencia en el orden de 4.59% en relación al monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución al Consorcio Riverv en su domicilio en el Jr. Larrea y Loredo n° 795 (lado de la bodega Virgen de Huata 2° piso) Huaraz - Áncash, Cel. n° 968830747, correo electrónico rvernesto25@gmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura para su conocimiento y fines;

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor Al Siches Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL (6)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11 AGO. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDEATARIO

